

Ejecutivo Singular

Demandante : Financiera Comultrasan

Demandado : Viviana Pinzón Espitia y Otro

Radicado : 2015-00073

Al despacho del señor Juez informando que dentro del presente proceso ejecutivo singular, en auto de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se decretó la terminación del presente proceso, no se ordenó al señor secuestre CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO la entrega de los bienes que fueron debidamente secuestrados, para lo que estime pertinente ordenar, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y dado que no se emitió pronunciamiento frente a la orden de entrega de los bienes objeto de embargo dentro del presente proceso, se hace necesario requerir al señor secuestre CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, para que en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a hacer entrega de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N° 315-763 y 315-764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, de propiedad del demandado LEONCIO SÁNCHEZ ROSO, los cuales fueron entregados a su entera satisfacción según diligencia de secuestro realizada por la Inspección de Policía de Puente Nacional, el día 30 de noviembre de 2016.

Por secretaria ofíciase al secuestre CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO para que proceda de conformidad adjuntando copia de la diligencia de secuestro respectiva.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez